cer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 17 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.844/09)

JUZGADO NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Moure Lorenzo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 316 de 2007, a instancias de doña Antonia Mejía Redondo, respecto de la siguiente finca:

Edificio situado en Madrid, calle Corredera Baja de San Pablo, número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, finca registral número 719. Se encuentra catastrada a nombre de doña Antonia Mejía Redondo con la siguiente referencia catastral: 0350602 VK 4705 A0001PZ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación o exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de abril de 2007.—La secretaria (firmado).

(02/4.112/09)

JUZGADO NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Purificación Fernández Suárez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 364 de 2009 por el fallecimiento sin testar de don Julio García Garrido, en estado de soltero y sin descendencia, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, firmo el presente en Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/4.101/09)

JUZGADO NÚMERO 44 DE MADRID

EDICTO

Doña Concepción González Martínez, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 44 de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid, con el número 308 de 2005, a instancias de "Mutua Madrileña Automovilista", contra Consorcio de Compensación de Seguros y don Norio Kajisono, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 693,69 euros, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente la sentencia recaída al demandado don Norio Kajisono, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 18 de abril de 2006.—Doña María José Lorena Ochoa Vizcaíno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 44 de Madrid y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 308 de 2005, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador de los tribunales don Jorge Deleito García, en nombre y representación de la entidad "Mutua Madrileña Automovilista", contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don Norio Kajisono, declarado este último en rebeldía.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de la entidad "Mutua Madrileña Automovilista", contra don Norio Kajisono y Consorcio de Compensación de Seguros, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a este último a abonar a la actora la suma de 693,69 euros, más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda, y al abono de las costas causadas a la actora, absolviendo al señor Kajisono de la pretensión ejercitada frente al mismo e imponiendo a la actora las costas causadas al mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, en paradero desconocido, y para su fijación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.448/09)

JUZGADO NÚMERO 57 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de verbal de desahucio por falta de pago número 811 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 203 de 2009

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago que con el número 811 de 2008 se siguen en este Juzgado, y en los que han sido parte: de una, y como demandante, "Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada", representada por la procuradora de los tribunales señora Sánchez de León Herencia y defendida por el abogado don Javier Andújar Alcolea, y de la otra, y como demandada, "Mudanzas y Guardamuebles La Nijareña, Sociedad Limitada", declarada en rebeldía procesal, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales señora Sánchez de León Herencia, en nombre y representación de "Arrendamientos Cotanes, Sociedad Limitada", contra "Mudanzas y Guardamuebles La Nijareña, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la resolución de contrato de arrendamiento que ligaba a las partes y que recaía sobre el inmueble sito en la calle Fragata, número 13, planta semisótano, nave-local, de Madrid, condenando a dicha demandada a su desahucio, debiendo dejar el mismo libre, vacuo y expedito, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciese en término legal, con imposición de las costas procesales devengadas a dicha parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado en la forma prevista por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y del que conocerá la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, advirtiéndose expresamente que el número 1 del artículo 449 de la citada norma establece que en los procesos que lleven aparejado el lanzamiento, no se admitirán al demandado los recursos de apelación si, al prepararlos, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Mudanzas y Guardamuebles La Nijareña, Sociedad Limitada", se extiende